

# Sesion 81.<sup>a</sup> extraordinaria en 9 de abril de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—A indicacion del señor Besa se acuerda prorrogar por media hora la presente sesion.—Continúa la discusion del proyecto económico, i con la palabra el señor Rivera.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, termina su discurso el señor Rivera.—Usan de la palabra los señores Figueroa, Montenegro (Ministro de Hacienda) i Aldunate —Cerrado el debate, se acuerda dejar la votacion del artículo 2.º para la sesion siguiente.—Puesto en discusion el artículo 3.º, último del proyecto, se acuerda igualmente votarlo en la sesion siguiente, junto con el artículo anterior.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate Solar	Cárlos Subercaseaux	Ramon
Besa	Arturo Tocornal	José
Charme	Eduardo Valdes	Valdes Ismael
Devoto	A. Luis Vial	Leonidas
Eyzaguirre	Javier Walker	Martínez J.
Fábres	José Francisco	i los señores Ministros
Figueroa	Joaquin	del Interior, de Relaciones
Infante	Pastor	Exteriores, Culto i Colonizacion,
Mackenna	Juan E.	de Justicia e Instruccion
Reyes	Vicente	Pública i de Hacienda.
Río del Arturo		
Rivera	Guillermo	
Sánchez	Masenlli	D.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 80.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 8 DE ABRIL DE 1912

Asistieron los señores: Devoto A., Aldunate, Besa, Charme, Eyzaguirre, Fábres, Fi-

gueroa, Infante, Mackenna, Reyes, Rivera, Sánchez, Subercaseaux, Valdes Valdes, Vial i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficio

Uno del señor Ministro de Instruccion Pública en que solicita la devolucion de los decretos referentes a traslaciones i separaciones del personal de instruccion primaria en la provincia de Maule durante el tiempo en que sirvió este Ministerio don Aníbal Letelier i que fueron remitidos a esta Cámara a peticion de los señores Senadores don Luis A. Vergara i don Arturo Besa.

Se acordó devolver estos antecedentes.

No habiéndose producido incidentes se pasa a la órden del dia i continúa la discusion pendiente sobre el artículo 2.º del proyecto de la Comision de Hacienda que reforma la lei número 1,992, de 27 de agosto de 1907.

Usa de la palabra el señor Rivera, que habia quedado con ella en la sesion anterior i pone término a sus observaciones, formulando indicacion para «desglosar el artículo 1.º del proyecto i tramitarlo como un proyecto separado, completándolo con el artículo 3.º del mismo que pasaria a ser el 2.º del proyecto que se aprobare».

En discusion esta indicacion usan de la palabra el señor Ministro de Hacienda i el señor Aldunate quien, o su vez, hace indicacion para suprimir el inciso 2.º del artículo 2.º del proyecto propuesto por la Comision i para modificar el inciso 1.º del mismo artículo, diciendo: «de un valor equivalente a catorce millones de peses, oro de dieciocho peniques, productivos de veinte millones de pesos papel-mo-

neda», manteniendo todo el resto del proyecto.

Por haber llegado el término de la primera hora se suspendió la sesion.

A segunda hora continúa la sesion, i ha indicacion del señor Besa se acuerda prolongar la hasta las seis i medias P. M.

En discusion, conjuntamente, las indicaciones de los señores Senadores Rivera i Aldunate, usando de la palabra sobre el particular los señores Figueroa, Aldunate, Reyes i Walker Martínez quien formula indicacion para que en un inciso del artículo 1.º del proyecto o bien en un artículo separado se establezca que «los fondos de cualesquiera procedencias que ingresen a la Tesorería en Lóndres, no podrán depositarse en Bancos o Agencias de Bancos que tengan su jiro en Chile».

Se levantó la sesion, quedando pendiente el debate i con la palabra el señor Rivera.»

### Prórroga de la sesion

El señor **Besa**.—Me permito hacer indicacion para que, en caso que no haya terminado la discusion del proyecto económico, se prorrogue la presente sesion hasta las seis i media de la tarde.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion que acaba de formular el honorable Senador por Maule.

Si no se exige votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra antes de la orden del dia?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

### Proyecto económico

El señor **Matte** (Presidente).—Entrando a la órden del dia, continúa la discusion del artículo 2.º del proyecto de la Comision de Hacienda que reforma la lei de 27 de agosto de 1907, conjuntamente con la indicacion formulada por el honorable Senador de Valparaiso para segregar el artículo 1.º del proyecto i tramitarlo como proyecto separado, completándolo con el artículo 3.º; i conjuntamente tambien con la indicacion del honorable Senador por O'Higgins, para suprimir el inciso 2.º del artículo 2.º del proyecto de la Comision, i para modificar el inciso 1.º del mismo artículo.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Valparaiso, señor Rivera, que quedó con ella.

El señor **Rivera** Paracia, señor Presidente, que este debate podria haber terminado brevemente, despues del acuerdo a que habiamos llegado en comité privado, antes de la sesion de ayer, desglosando el artículo 1.º del proyecto, haciendo que el tercero, pasara a ser 2.º, para la debida reglamentacion i órden de la lei, i habrian quedado entónces entregadas a la discusion de la Cámara las demas ideas o arbitrios que se propusieran para salvar la situacion bancaria i particular.

Pero la indicacion del honorable Senador por O'Higgins vuelve a traer al tapete de la discusion la cuestion principal, la cuestion de fondo; i, como de acuerdo con la prescripcion reglamentaria, recordada ayer por el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, esa indicacion debe discutirse conjuntamente con el artículo en debate, se hace necesario considerar la indicacion del honorable Senador por O'Higgins para llevar el debate en la forma regular que corresponde.

Cuando en la sesion del miércoles dejaba la palabra por suspension de la primera parte de la sesion, se produjo un movimiento de intelijencia, impulsado por la prestigiosa persona del señor Ministro de lo Interior, para llegar a una solucion de esta dificultad. El que habla, dentro del criterio mui firme que tiene, de que no pueden estrermarse las opiniones en esta materia, i de que debe dejarse que la mayoría resuelva en el momento oportuno las cuestiones que se someten a su consideracion, sobre todo cuando se tratan negocios tan vitales para el interes público, defirió á las insinuaciones del señor Ministro de lo Interior, que consistian en que se hiciese una emision de veinte millones de pesos que se destinaria a adquirir bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, los cuales se convertirian en oro por el procedimiento que emplea esa institucion; i como estos bonos en oro tienen fácil colocacion en el extranjero, se venderian, i el producto de esa venta ingresaria en oro a la Caja de Emision para garantir los veinte millones de pesos emitidos. Pero resultó despues que el Gobierno desistió de este proyecto, i así lo comunicó a los Senadores reunidos en comité ayer, antes de la sesion.

Yo no lamento este desistimiento del Gobierno, porque, bien estudiada la cuestion, se comprendió que resultaria lo que con todos estos arbitrios: que en la operacion de compra de bonos, el Estado perderia dinero; no podria obtener mas de dieciseis millones i pico de pesos de

bonos en oro para garantir los veinte millones de la emision, de manera que se disminuiria la garantia en una quinta parte mas o menos del valor de la emision, lo que forzosa i necesariamente tendria que influir en el cambio internacional.

Por eso digo que no lamento el retiro del proyecto del Gobierno, pues, como lo declaré en el comité de Senadores, este retiro nos dejaba a los Senadores que nos oponiamos al artículo segundo del proyecto de la Comision, en completa libertad de accion.

La indicacion del honorable Senador por O'Higgins deja las cosas en el mismo pié de repulsa para nosotros en que estaba en el primer momento. Esa indicacion tiende a suprimir el inciso segundo del artículo en debate, lo que es algo, sin duda, porque, como lo recordaba en privado, este inciso segundo habrá seguramente de perjudicar un tanto la seriedad de nuestras operaciones económico-financieras en el extranjero i habrá sobretodo de llevar la desconfianza a los futuros propo- nentes de obras públicas, por el temor de que los fondos provenientes de los empréstitos de que se echa mano, no fueran repuestos en el momento oportuno.

Esa garantia con fondos de los empréstitos actualmente contratados i destinados a la construccion de los puertos de Valparaiso i San Antonio i a la adquisicion de buques para nuestra Escuadra i de armamento mayor para nuestro Ejército, era mui peligrosa.

Existe en Valparaiso la conviccion de que probablemente las obras del puerto no se re- alizarán; i si cercenáramos una parte considera- ble de esos empréstitos para garantir la emi- sion, es evidente que la desconfianza se acentuaria, i que, dada la situacion difícil en que se encuentra el Erario Nacional, esa determi- nacion habria despertado el natural recelo de que los fondos no habrian de ser reintegrados.

El honorable Senador por O'Higgins ha pro- puesto la supresion de este inciso, pero han quedado en pié dos circunstancias que fueron motivo de graves observaciones por parte de mi honorable colega de senaduria, señor Fi- gueroa, i tambien por parte del que habla.

¿Qué es lo que se propone en el inciso pri- mero del artículo segundo del proyecto de la Comision? Lisa i llanamente que se sustraiga de las entradas ordinarias de la Nacion la suma de cien mil libras mensuales para constituir depósitos con arreglo a esta lei, cantidad que el honorable Senador por O'Higgins redujo a setecientas mil libras anuales, por cuanto limi- taba la emision a catorce millones de pesos; este es el primer inconveniente. Segundo in-

conveniente: que la emision de papel moneda no tendria otra garantía que fondos de la Na- cion que se sustraerian al comercio indivi- dual, entregándolos a una caja de emision para los efectos de cambiarlos por billetes; es decir, se cambiaria una moneda de valor apre- ciable, con caracteres de valor intrínseco mun- dial, por una emision de papel-moneda de curso forzoso i de valor meramente fiduciario.

En seguida, traeria otro inconveniente, a mi juicio, mui grave, cual es el de que dejándose en pie, como se deja, la lei de conversion de 1904, que sucedió a la de 1898, siguiente al fracaso de la lei de 1895, que hizo la conver- sion metálica que cayó en 1898, dejando la moneda de dieciocho peniques como tipo de garantía del billete fiscal en circulacion, pro- duciria el inconveniente, digo, de que habria una emision fiscal del tipo de dieciocho peni- ques, la autorizada por las leyes de 1898, 1904, 1906 i 1907 i una emision de doce peniques autorizada por la lei que llamaríamos de abril de 1912.

El señor **Aldunate**.— La garantía seria tambien de dieciocho peniques, igual a la del billete en actual circulacion.

El señor **Walker Marín**.— Con una ventaja mas: la de que los bancos estarian obligados a ir aumentando la garantía a me- dida que subiera el cambio.

El señor **Aldunate**.— Ademas, el Estado podria convertir la emision en cualquier mo- mento.

El señor **Rivera**.— Las palabras de los ho- norables Senadores no alteran la sustancia de la cuestion, por una razon mui sencilla: el bi- llete actual está garantido con dieciocho peni- ques; ¿por qué? ¿Acaso porque la lei lo estable- ce así? Nó; la lei cuidó de tomar precauciones especiales para que la garantía no fuera nunca menor de dieciocho peniques. La conversion deberia verificarse cuando el tipo del cambio internacional se hubiera mantenido durante seis meses a diecisiete i medio peniques como término medio. Para el caso de que este even- to no se verificase, se estableció una fecha fija, el año 1915.

¿Se escogió caprichosamente esta fecha? ¿No obedeció ella a ninguna circunstancia espe- cial? Nó; fué una fecha científica, una fecha aritmética, por decirlo así. La lei de 1907 es- tableció la autorizacion necesaria para contra- tar un empréstito de tres i medio millones de libras esterlinas, estableció remesas de quinientos mil pesos oro mensuales, i estableció la venta de terrenos salitreros i magallánicos, valores todos estos que reunidos habian de dar en 1915 la suma necesaria para canjear

por pesos de dieciocho peniques los ciento cincuenta millones de billetes en circulacion. De manera que, como se ve, el legislador no tuvo en vista, en manera alguna, el que con el transcurso del tiempo fuera disminuyendo esa garantía, fuera reduciéndose en forma que bajase a doce peniques. Las irregularidades cometidas por el legislador, la verdadera distraccion de los fondos acumulados para el efecto de realizar la operacion mas sagrada que pesa sobre el Estado, cual es rescatar el papel moneda, han impedido que se ejecute esa operacion, i hoy dia no solo se prescinde de ella, sino que se va a reformar en el hecho la lei, reduciendo la garantía a doce peniques por peso.

Ya ve el Honorable Senado cómo con esta operacion que se propone, se va a la derogacion de hecho de la lei. Ya no se discurre sobre los dieciocho peniques, sino sobre los doce, pues no se toma como base la lei vijente, que manda que en 1915 se efectúe la conversion, sino las circunstancias del momento, la situacion que han creado estas diversas leyes, que han recurrido a medidas i arbitrios que no debieron adoptarse.

En buenas cuentas, derogamos aquella lei al eliminar la garantía que ella estableció para rescatar el papel moneda, i hoy la vamos a derogar de nuevo lanzando una moneda de doce peniques, que tal es la garantía que le damos, ya que es completamente ilusorio pensar que el cambio suba de doce peniques, i que haya que aumentar los depósitos en oro, en conformidad al artículo 1.º del proyecto de la Comision. De manera que tenemos como primer inconveniente grave la alteracion de nuestro régimen económico-monetario, i tenemos en segundo lugar los inconvenientes que antes habia comenzado a manifestar a la Honorable Cámara.

Nos ha declarado el honorable Ministro de Hacienda que el déficit del ejercicio financiero de 1912 alcanza a la cantidad de sesenta millones de pesos. ¿Cómo se forma esta cantidad? De una manera mui sencilla: hai ciento siete millones de pesos papel de déficit, i hai un superávit de treinta millones de pesos oro. Pues bien, si se toma en consideracion que el oro tiene actualmente un premio de 77 por ciento, habria un superávit en papel moneda de cincuenta i tres millones. Ahora, restando esta suma de los ciento siete millones a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda, queda un déficit de cincuenta i cuatro o cincuenta i cinco millones, o mas bien, en números redondos, de sesenta millones, que es la suma calculada por el señor Ministro.

De manera que, en realidad, no hai superávit de ninguna especie.

El señor **A'dunate**.—La primera parte del raciocinio de Su Señoría es exacta.

Dice Su Señoría la verdad cuando asevera que no hai sobrante, porque el superávit en oro viene en realidad a llenar una parte del déficit en papel. Pero esta no es una lei de recursos para el Erario, porque no se puede producir dinero con artificios. El objeto del proyecto es producir una mayor cantidad de circulante. El sobrante de letras de que habla el artículo, en lugar de ser vendido para recibir billetes viejos, entrará a la Caja de Emision para hacer salir billete nuevo.

El señor **Rivera**.—Claro como la luz del dia, me dice el honorable Senador de Valdivia. Sin embargo, no es tan claro: sin duda que esa operacion tiene una ventaja, la de que en lugar del billete microbiano que actualmente circula, vamos a tener billete limpio; pero no vamos a tener en manera alguna aumento de capital, no vamos a salvar la situacion del Estado, i vamos, en cambio, a sustraer del mercado cien mil libras mensuales, gravándonos con otro empréstito forzoso, como son todas las emisiones de papel-moneda.

De manera que mi raciocinio es totalmente exacto, porque si es cierto que esas cien mil libras esterlinas las vamos a destinar a canjearlas por billetes, haciéndose el Estado la ilusion de que tiene cómo emitir billetes garantidos, no lo es ménos que son los mismos capitales, son exactamente los mismos valores que se convierten de moneda fina, de moneda noble, en moneda ruin, despreciable. I vuelvo al argumento punitivo, que, a mi juicio, es mui grave, i que no me contestó el señor Ministro de Hacienda: ¿puede el Estado, sin provocar graves perturbaciones, sustraer mensualmente del mercado de valores la suma de cien mil libras esterlinas? Yo sostengo la negativa; i lo sostengo con razones perfectamente claras i atendibles.

Desearia saber si, fuera de las cantidades resultantes de la venta del salitre, i que se destinan al servicio del Presupuesto en oro, puede el Estado acumular otros valores, sustraerlos de la circulacion i del mercado para constituir el empozamiento o reserva que todo Estado cuida de tener en todo caso, tenga o no que garantizar emisiones de papel-moneda. El señor Ministro me contestó que el Estado no puede hacerlo. Luego vamos a sustraer del mercado mensualmente cien mil libras esterlinas que estarian destinadas a satisfacer las necesidades mas premiosas del comercio, pues nadie ha discutido siquiera que

alguna vez hayan faltado compradores para las libras esterlinas que remata el Estado, ya que seria evidente que si hubieran faltado en alguna oportunidad, ello se deberia a un exceso de letras que el comercio repudiaba por no necesitarlas.

Entre tanto, se ve que hasta los empréstitos destinados por las leyes a fines especiales, han sido realizados anticipadamente en muchas ocasiones, para los efectos de sostener con artificio el cambio internacional, i para sostener con verdad las necesidades del mercado de letras. Puedo citar a este respecto dos casos perfectamente conocidos, en los cuales ocurrió lo que acabo de manifestar, i que sirven para apoyar las doctrinas que sostengo los que combatimos estas emisiones de papel-moneda, que las estimamos emisiones lisas i llanas, porque todas las garantías que se proponen son ilusorias, no existen ni pueden existir, pues tienen que desaparecer a virtud de una lei mas imperiosa que cuantas dictamos aquí, la lei de la necesidad.

Quiero recordar a la Honorable Cámara lo que pasó con el empréstito del alcantarillado.

El tipo del cambio internacional vino a los suelos; habia en el extranjero una fuerte suma destinada a responder de la ejecucion de las obras de alcantarillado que se hacian en Santiago. ¿Qué se hizo? Afanosamente se buscó a los contratistas para pedirles autorizacion a fin de rematar esas libras esterlinas depositadas como garantía, conformándose los contratistas con recibir en moneda de papel sus estipendios mensuales. Ya sabe la Honorable Cámara lo que resultó de esas operaciones: haciendo el señor Ministro de Hacienda una transaccion sumamente ventajosa para los intereses fiscales, tuvo que pagar, con autorizacion del Congreso Nacional, la suma de ciento dieciseis mil libras esterlinas, a virtud de ineludibles consideraciones de equidad; porque en realidad se habian traído aquellos valores del extranjero estando el cambio internacional a dieciséis peniques por peso, cayendo despues violentamente a 12, a 10, i hasta 8 peniques, i no era justo hacer cargar sobre los contratistas la diferencia que produjo la medida solicitada por el Gobierno.

El señor **Aldunate**.—Esa operacion se hizo a pedido de los contratistas, de manera que ellos debieron cargar con los resultados.

El señor **Walker Marínez**.—La pérdida de esas ciento dieciseis mil libras esterlinas, probará al señor Senador por Valparaiso que el Gobierno no debió ser intruso, que no debió meterse donde no tenía derecho para hacerlo; el Gobierno pretendió fijar el tipo, de

cambio internacional, i recibió el castigo de mezclarse en lo que no es su mision.

El señor **Rivera**.—La observacion del señor Senador por Santiago seria mui poderosa si fuera exacta, pero no lo es: el Gobierno no fijó absolutamente el tipo de cambio internacional.

No se divisa qué ventaja podian obtener los contratistas para formular esa peticion; el hecho es que cuando se trajeron del extranjero aquellas libras esterlinas, el cambio internacional estaba a dieciseis peniques por peso, i al tiempo de la restitucion estaba a diez, i aun a ocho peniques.

Como se ve, el Estado, forzado por la necesidad, que se ha hecho lei entre nosotros, se ha visto obligado a disponer de las garantías establecidas no solamente en favor de la obligacion primordial del rescate del papel-moneda, sino que tambien de los empréstitos contratados para obras determinadas.

El otro caso a que me he referido es el del ferrocarril de Arica a La Paz, que ha recordado mi honorable colega de senaturia por Valparaiso.

Igualmente para los efectos de surtir al mercado de la provision necesaria de letras, i para entonar el tipo de cambio internacional, se vió obligado a disponer de los fondos de aquel empréstito, i despues tuvo que reclamar de los bancos extranjeros un nuevo empréstito para afrontar las responsabilidades.

Luego, digo yo, si la esperiencia uniforme, si la práctica inveterada de nuestras costumbres legislativas en materia de succion de las garantías que se han establecido para el rescate del papel-moneda, i aun de aquellas que se han constituido para responder a los empréstitos destinados a obras especiales, se han realizado en forma regular, lójica, dentro de lo lójico, si así se ha dispuesto de esos valores ¿cuánto tiempo durarán estas cien mil libras esterlinas en la Caja de Emision? Entónces si que vendrían todos los acreedores del Fisco a decirnos que no necesitan billetes, que sus obligaciones en el extranjero no las pagan con billetes sino con letras, i que esa restriccion hecha por el Estado de cien mil libras esterlinas mensualmente, o sea setecientas mil libras esterlinas durante el año actual, si se aprueba la indicacion que ha formulado el señor Senador por O'Higgins, encarecerán enormemente esa mercadería que se llama letra, pues esa seria la consecuencia precisa i necesaria en virtud de una lei económico-financiera que obedece a un precepto universal i perfectamente natural: la lei de la oferta i la demanda. Si hai menor oferta de letras ¿no es natural que

encarezca esa mercadería? ¿Cuánto valdría en nuestro país un saco de papas, cuánto un saco de frejoles o uno de trigo si no hubiera absolutamente producción de esos artículos?

Es evidente que tendrían que valer mucho más que hoy día. De la misma manera, si hai menor oferta de letras es natural que tenga mayor valor en moneda de papel, puesto que el oro esterlino es una moneda fija en el comercio, i tendríamos un grave descenso en el tipo del cambio internacional.

¿Cuánto duraría esta situación, vuelvo a repetirlo? Creo que todo el mundo vendría a decirnos que el cambio internacional bajaba, que continuaría descendiendo i que las razones de ese descenso no eran otras que las cien mil libras esterlinas que el Estado retiraba mensualmente de la circulación. Tal sería la consecuencia inmediata de la operación que se nos propone, que sería profundamente desgraciada i que no habría forma de justificar. Tendríamos entonces que al cabo de muy poco tiempo—no sería raro que en este mismo período de sesiones extraordinarias i mientras discutiéramos el proyecto de reforma electoral—vinieran a golpear a la puerta de esta Sala todos los comerciantes, todos los que viven de sus rentas, todos los que viven de sueldos del Estado, para decirnos que no les alcanzaba para nada lo que recibían en cambio de sus mercaderías, de sus arrendamientos, de sus servicios, por estar el cambio internacional depreciado a nueve, ocho o siete peniques.

En tal caso ¿qué tendríamos que hacer? Habría que devolver a la circulación comercial esas libras esterlinas, habría que entregarlas de nuevo a la actividad individual de los particulares, i quedaríamos con nuestra emisión enteramente desnuda i falta de toda garantía. Entonces resultaría que en lugar de ir robusteciendo los fondos en oro que tenemos en Europa, en vez de cumplir con el anhelo del legislador de llegar dentro de una fecha fija al rescate del papel moneda, iríamos mezclando, como se dice vulgarmente, agua con vino, hasta aclararlo de tal manera que no tendríamos ni agua ni vino, por ser aquello malo como lo uno i como lo otro.

Como lo ha recordado mi honorable colega de senaturía, las diversas publicaciones que se han hecho últimamente en la prensa manifiestan que, al revés de lo ocurrido con otras emisiones, tratándose de la que se propone actualmente no se divisan opiniones favorables a ella, fuera de las muy respetables, sin duda, que se han manifestado en el seno de esta Cámara. He leído los artículos editoriales

responsables de todos los diarios que se publican en Santiago, i he visto que todos son contrarios al arbitrio que se propone; nadie defiende con buenas razones económicas la medida que se propone para suplir la falta de circulante de que se habla. I al frente de esta uniformidad de opiniones que se han vertido en contra de una nueva emisión de papel-moneda que nos llevaría a un resultado desastroso, tenemos al señor Senador por O'Higgins.

Señor, en esta materia nada podemos decir, nada podemos asegurar. ¿No se ve que hasta en el seno mismo del Gobierno de la República hai disparidad de opiniones? ¿No hemos oído decir en pleno Congreso, no recuerdo si en esta Cámara o en la otra, al mismo señor Ministro de Hacienda, que con tanto tino i actividad procura salvar la situación, no le hemos oído decir que la idea de las emisiones de papel-moneda debe considerarse repudiada por todo hombre público, por todo el que tenga interés por su país? I, sin embargo, vemos a Su Señoría en estos momentos en la picota, así puede decirse, i en la posibilidad muy cercana de que aquella resolución solemne del Gobierno sea desestimada por el Congreso. ¿No se dijo en un momento histórico que a la conversión métrica estaba vinculado el honor de la República? ¿No se dijo al Presidente de 1907 que no mantuviera su actitud en defensa de las doctrinas que con toda energía habia sustentado por treinta años, porque esa doctrina no sería menos cabada en lo menor, porque se le darían todos los elementos necesarios para realizar la conversión en 1915?

¿I qué suerte han corrido todas esas promesas i declaraciones? Se ha visto i lo hemos dicho; todas esas promesas se las ha llevado el viento, i han quedado en los boletines de sesiones de las Cámaras como un monumento de la imposibilidad de hablar i de comprometerse en un país que no tiene orden i disciplina en sus asuntos financieros, como una prueba de la ninguna fe que merecen las palabras que se dicen en las Cámaras, i de la imposibilidad que hai, no tan solo para los gobiernos, sino aun para los hombres, de cumplir lo que dicen.

El señor **Walker Marín**.—Cuando las palabras no corresponden a los hechos, cuando los dineros se arrojan por la borda, ¿cómo se ha de hacer la conversión?

El señor **Rivera**.—Las palabras corresponden jeneralmente a los hechos en el momento en que se producen. Cuando se hizo la declaración del Ministro de Hacienda, no fué el honorable Senador por Santiago quien se levantara, con la energía i elocuencia que le distinguen, para decirle que no podía hacer-

Yo no trato de desautorizar las ideas de nadie; sabe el señor Presidente cuánto respeto guardo por las ideas ajenas, sobre todo cuando parten de los bancos de mis honorables colegas. Pero yo creo que, si se dijera, no ya como se viene diciendo, que falta circulante sino que faltan capitales i que el Estado tiene la obligacion de darlos, todos nos levantaríamos para sostener que ese no era el rol del Estado. La idea de imponerle semejante obligacion seria resistida i combatida en forma tan enérgica que no podría surgir ni por un momento. En cambio, haciendo valer la idea de la falta de circulante, ya se hace mas viable la pózima, i el tósigo se bebe con mas espedicion. Esta idea de la falta de circulante hace el efecto del azúcar o del jarabe en un remedio malo; envuelto así en una pasta, cualquier remedio, por malo que sea, se disimula i se bebe. I así es como nos olvidamos, o se trata de que nos olvidemos, de que lo que verdaderamente se necesita son capitales i que es un simple arbitrio decir que es circulante lo que hace falta.

Los que sostienen que hai restriccion del circulante, nos dicen que los Bancos no pueden descontar las letras ni pueden prestar dinero en las condiciones de ántes, lo que significa que no tienen moneda. I yo vuelvo a decir lo que ya he manifestado; que no hai ningun Banco que pague una suma fuerte con papel-moneda; en estos casos los Bancos abonan las sumas pasándolas de una cuenta a otra, dan una libranza contra otro Banco o pagan en cheques. Solo se exceptuan de esta regla el dinero que entregan para los trabajos en las oficinas salitreras o en los establecimientos mineros del norte. I ya tambien he manifestado que estas cantidades, que los Bancos entregan en numerario, vuelven a sus cajas con toda rapidez, por dos razones: primero, por la configuracion de nuestro territorio, que permite que todos los centros industriales se encuentren vecinos de las oficinas bancarias; i en seguida porque, como el dinero se distribuye en salarios i en nuestro pueblo no hai hábitos de ahorro, va ese dinero a la pulpería, al despacho o a la tienda, i de la tienda, el despacho o la pulperia vuelve rápidamente a las oficinas bancarias. De modo que nunca hai fuera gran cantidad.

No hai, por otra parte, oficina salitrera ni establecimiento minero que se haya quejado de falta de circulante para pagar a sus operarios. Yo no he oido ninguna queja al respecto. Lo que hace falta, pues, son los capitales, i el Estado no tiene obligacion de proporcionarlos. Este es un punto que no vale la pena dis-

cutirlo, es de aquellos que nadie contradice. Por lo tanto, se trata solamente de un pretesto para aumentar de una manera ficticia la fortuna particular, el crédito o el capital, i la consecuencia es alterar los principios economicos contemplados en nuestra Carta Constitucional, en la que no se encuentra un solo precepto que ordene al Estado proporcionar el circulante: se encuentra, sí, el principio contrario, que es lo que hemos sostenido mi honorable colega de señaduría i yo, esto es, que todo el que necesite circulante debe procurárselo; i esto que a primera vista parece un absurdo, es el natural comentario de un precepto constitucional.

Dice el artículo 28 de la Constitucion: «Solo en virtud de una lei se puede... 6.º Fijar el peso, lei, valor, tipo o denominacion de las monedas; arreglar el sistema de pesos i medidas.»

Esta disposicion significa claramente que este control del Estado se refiere a la moneda metálica, no a la moneda billete, que no es mas que la fiducia del Estado, comprometido a rescatar en moneda metálica ese empréstito forzoso que impone a los particulares. Se ve, pues, que no es aplicable esta disposicion constitucional en el réjimen del curso forzoso, pues no se conforma ni con su letra ni con su espíritu. La Constitucion sólo ha concedido al Estado la facultad de fijar el peso i la lei de la moneda, i la moneda de curso forzoso, como no es moneda metálica, no tiene ese carácter; el papel-moneda no es otra cosa que un empréstito interno.

Supongamos el caso de que el papel-moneda llegara a cero peniques, a no valer nada; entónces se diria que habia restriccion de circulante, o mejor dicho, que no habia circulante, como ha pasado en Colombia. Segun he visto en *El diario Ilustrado* de hoy, en un estudio mui interesante, allí comenzó la emision de papel por doce millones i ha llegado a la enorme cifra de mil cien millones. Esa es la consecuencia lójica de la depreciacion del valor del billete, valor que depende de la fe del Estado i de la solidez de la garantía.

Esto es lo mismo que puede pasarle a un particular cualquiera. El Estado es un individuo de la colectividad internacional. Si yó, por ejemplo, emito mañana un pagaré por diez mil pesos, ¿cuánto vale ese pagaré en el mercado? Probablemente diez mil pesos. Pero si emito un pagaré por un millon de pesos, ¿valdrá un millon? ¿El tomador de ese pagaré podría negociarlo por un millon de pesos, si mis bienes, mi esfuerzo profesional e individual, no alcanzan a mas de cien mil pesos?



Es evidente que nó, porque no tiene el valor nominal que representa.

Esto es precisamente lo que pasa al Estado, si emite obligaciones mas allá de sus recursos, i de esta manera es como se va depreciando el papel fiscal.

Suponiendo que el valor de la moneda de papel hubiera llegado a cero peniques, evidentemente que en el mismo momento en que se produjera este fenómeno, es decir, que el papel no tuviera ningun valor, la restriccion del circulante seria enorme, tanta que no habria circulante, porque si no existe otra moneda que un papel sin valor, no hai circulante.

Entónces, yo digo a los arbitristas actuales, i los llamo arbitristas no como un cargo o como un reproche, ya que el señor Senador por Santiago decia ayer, brillantemente, que estas medidas que hoi se proponen son arbitrias; yo digo a los arbitristas: si la moneda papel llegara a cero, de tal manera que ya no hubiera circulante, ¿que nos propondrían en tal caso? ¿Nos traeria el honorable Senador por O'Higgins un proyecto de aumento de la emision de papel-moneda?

El señor **Aldunate**.—Pero, si el papel está garantido con doce peniques por peso, ¿cómo puede bajar a cero?

El señor **Rivera**.—Yo sostengo que no hai esos doce peniques; i sostengo tambien que quitando cien mil libras mensuales al mercado, se deprime el cambio.

El señor **Aldunate**.—No me asiste ese temor, señor Senador, i voi a demostrar a Su Señoría que no se operará el fenómeno que indica.

El señor **Rivera**.—Yo sostengo que no se puede, por medio de estos arbitros, mantener la fuerza adquisitiva de la moneda, ni mucho ménos la fijeza del cambio.

¿Qué es lo que produce como consecuencia la situacion actual? Es el desnivel enorme que existe entre nuestras importaciones i nuestras esportaciones; i miéntras no tengamos nosotros un nivel equilibrado en estos dos fenómenos comerciales, no podemos pretender, por medio de aumentos de circulante, que se tonifiquen nuestros valores i que ese circulante corresponda a un capital efectivo, que aumente la riqueza pública.

Tengo a la mano una carta que voi a leer porque en ella se condensa perfectamente bien esta situacion relativa a las importaciones i esportaciones, i porque viene de uno de nuestros colegas, privado, por razon de salud, de asistir en estos momentos a la Cámara. Está firmada

por el honorable Senador por Ñuble, señor don J. Elías Balmaceda.

Despues de entrar en un estudio i en apreciaciones de la cuestion, llega a estas conclusiones respecto del punto que toco en este momento, o sea, del desnivel enorme entre las importaciones i esportaciones.

«La cuestion de hoi es la misma de siempre: el desequilibrio económico que se hará en el estranjerismo de todas nuestras grandes industrias i empresas, que arrastran con sus utilidades al estranjero. Agregue usted a ese oro con que pagamos nuestras Legaciones, los viajes de mas de dos mil chilenos por Europa, las compras, etc., i se llega a la conclusion de que no tenemos sobrantes de produccion que compensen la importacion o nos sirvan a nivelar su exceso.

Vea usted que este pais que hasta 1880 esportaba mas de lo que importaba, desde que tomó posesion de las saliteras, ha ido disminuyendo su produccion, matando sus demas industrias i lanzándonos al abismo.

La riqueza fiscal del salitre nos tiene luchando desesperados alrededor del queso; gastamos sin tasa ni medida i no hallamos otro medio que emisiones de papel sobre emisiones de papel, para salvar de los cataclismos a que nos arrastra un régimen económico imposible.

En 1899, me parece, la situacion era tan aguda—mas aguda que hoi—la conversion habia sido un general desastre; el oro habia escapado; no habia capitales en los Bancos, ni en los particulares, i, sobre la pobreza jeneral, el circulante que habia era mísero.

Entónces el cheque carecia de su condicion de circulante, porque no habia capitales que resguardaran o garantizaran su pago, i se hacia indispensable la emision de papel. No me parecia aceptable que un pais tan rico por sus entradas emitiera papel, contrajese con él un empréstito forzoso de su público empobrecido, i sostuve entónces en el Senado la emision de moneda de papel, empozando el oro de las aduanas como garantia.

Con ello buscaba poner freno al abuso de las importaciones, atacando en el fondo la eterna cuestion económica de este pequeño pais.

Le adjunto un opúsculo en que está mi discurso.

Si usted lee ese discurso, página 41 adelante, encontrará mis ideas, pero impóngase bien usted de la tabla estadística de la página 88 i ahí advertirá usted estos importantísimos antecedentes;

1.º Que suprimiendo del valor total de esportaciones el valor del salitre i yodo, que son de



beneficio extranjero, las esportaciones de Chile viejo se reducen a las sumas que espresa la columna esportacion sin salitre i yodo.

2.º Que parangonando las importaciones con los valores de la esportacion sin salitre i yodo, resulta que hubo mayores esportaciones que importaciones hasta 1880, en que comenizó a matarnos el salitre; i que de 1880 adelante, la mayor importacion fué acreciendo hasta tomar las monumentales diferencias que representa la columna mayor valor importado.

Ese mayor valor llegó a cincuenta i dos millones en 1905, moneda de treinta i ocho peniques; subió a ochenta millones en 1906; aumentó a cien millones con el terremoto a sus exigencias; pero en el año pasado de 1911, resplandece a la luz de los fuegos de Bengala de la Bolsa i de la administracion bancaria, con la enorme suma de ciento treinta i cinco millones de treinta i ocho peniques de exceso sobre nuestras esportaciones. Fijese usted que todas las sumas son en moneda de treinta i ocho peniques i que los ciento treinta i cinco millones representan en nuestra moneda actual, masa ménos, cuatrocientos cincuenta millones de exceso sobre nuestra esportacion.»

En seguida viene el cuadro a que se refiere el honorable Senador de Ñuble i que afirma con datos i detalles lo que acabo de leer.

I bien, si hemos tenido un exceso en 1911 de ciento treinta i cinco millones de pesos de treinta i ocho peniques en nuestras importaciones, ¿cómo podemos pretender que la moneda suba con el arbitrio de una emision de papel moneda?

De manera que el problema hai que abordarlo en todas sus faces. Este problema no se puede resolver por medio de una emision de papel; las emisiones no traen por consecuencia sino la inflacion del crédito, la fortuna ficticia i la depresion natural del cambio, porque mientras mas barata sea la moneda fiduciaria, mas cara se pone la moneda de lei intrínseca.

Esta es una lei económica ineludible, i desgraciadamente el proyecto de la Comision de Hacienda no solamente no remedia la situacion, no solamente no busca recursos para producir el equilibrio en la balanza comercial, sino que todavia nos arroja papel-moneda, disminuyendo los valores que el Estado tiene para satisfacer sus propias obligaciones i que el pais necesita para atender a las necesidades del comercio extranjero.

Como ya lo he manifestado, con la aprobacion del artículo segundo del proyecto tendremos un descenso en el cambio internacional, i no hai forma de que, encontrándose el Estado

en déficit i teniendo que salvar este déficit con los recursos disponibles, el cambio pueda mantenerse al tipo actual de diez peniques i fraccion, sustrayendo del mercado letras i valores tan considerables, como los que propone la Comision.

Yo digo, matemos las causas. No vamos, como decia en sesion de ayer el honorable señor Reyes, a impedir la circulacion del papel-moneda i a producir el restablecimiento de la moneda metálica por medio de la incineracion de los billetes. Ese no es mas que el efecto; la causa no está en el billete mismo sino en el desnivel, en los sobre jiros, en el exceso de compromisos que no hai como satisfacer.

En febrero, al terminar las sesiones extraordinarias de 1911, hemos acordado la venta de los bonos hipotecarios depositados en la Casa de Moneda para saldar la deuda contraida con el Banco de Chile; es decir, hemos saldado una obligacion desprendiéndonos de capitales que por lei estaban afectos al cumplimiento de una obligacion sagrada, al rescate del papel-moneda.

Hemos muerto un efecto, i hemos hecho bien en matarlo; pero, entre tanto, las causas las dejamos permanentes: el déficit de 1911 se mantiene i el de 1912 existe; i yo atribuyo esta restriccion de capitales, esta restriccion de créditos, en primer lugar al Estado. El primer responsable de esta situacion es el Estado, i, por consiguiente, es el Estado quien debe acudir a poner orden en esta materia. ¿Cómo? ¿Emitiendo mas papel-moneda? Nó. Haciendo lo que hace un particular previsor, lo que hace un buen padre de familia en la administracion de sus negocios propios, esto es, ajustar enteramente las salidas al presupuesto de entradas, i al mismo tiempo cubrir las obligaciones contraidas extraordinariamente en una forma tambien extraordinaria.

Yo creo que tan pronto como el Estado pague esos treinta i dos millones de la deuda flotante a particulares, que está representada, como indicaba el señor Ministro, por montones de decretos ministeriales retenidos, se obtendrá la tranquilidad i vida en los negocios, porque esa suma adeudada a muchos particulares en porciones relativamente pequeñas es determinante para la vida i orden comercial del pais.

Creo que si el señor Ministro de Hacienda paga en corto plazo esta deuda, valiéndose de medios que no importen una emision de papel-moneda, se restablecerán de una manera firme la confianza i el crédito que faltan.

El señor Figueroa.—A fin de establecer las cosas en su verdadero terreno, rogaria al

señor Ministro que tuviera la bondad de contestar a las siguientes preguntas:

1.<sup>a</sup> Desearía saber cuál es el estado de la deuda del Fisco al Banco de Chile, con indicación de las cantidades pagadas i saldos por pagar.

2.<sup>a</sup> Cuál es el monto de los decretos de pago retenidos; qué parte se ha pagado a los particulares, saldo que se adeuda i época probable de su pago.

3.<sup>a</sup> Si equilibrados los gastos del presupuesto con las rentas fiscales, necesitará el Gobierno de recursos extraordinarios para el pago de sus obligaciones.

4.<sup>a</sup> Si el Gobierno ha hecho uso de la cuenta corriente que está autorizado a contratar para atender a los gastos fiscales, en cuanto no coincida la percepción de las rentas con los pagos del presupuesto a que están destinadas.

5.<sup>a</sup> Si tiene el propósito de presentar un proyecto de lei de economías, hasta equilibrar las entradas con los gastos fiscales.

Finalmente, me permito recomendar al señor Ministro que exija a los bancos el cumplimiento de la obligación que tienen de presentar sus balances mensuales, a fin de poder conocer el verdadero estado de sus cajas.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Con el mayor agrado voi a dar al señor Senador por Valparaiso los datos que solicita.

El estado de la deuda al Banco de Chile, cuando empezó a ser amortizada con el importe de la venta de bonos, era de treinta i ocho millones de pesos. El Banco Germánico, comprador de los bonos, debe hacer el pago de estos valores a razon de diez millones cada quince dias; ha entregado ya veinte millones, que han sido abonados a la cuenta con el Banco de Chile, quedando la deuda reducida a dieciocho millones de pesos. De manera que con el abono que se haga el 15 de abril i el resto a fines de este mes, el Banco de Chile estará totalmente pagado de su crédito, i sobrarán todavía quince millones de la venta de los bonos, que serán destinados a cubrir otros créditos.

Por lo que toca al monto de los decretos retenidos, en la mañana de hoy he hecho un cálculo aproximado, i he encontrado que asciende a unos treinta i dos millones de pesos. Algunos de estos decretos son de pago en oro, circunstancia que hace subir parcialmente su monto nominal.

Se han podido despachar algunos de estos decretos, que suman en conjunto cuatro millones en papel i tres millones en oro.

Sabe el Senado cuál es la situación fiscal del momento. La primitiva cuenta corriente con el Banco de Chile está inmovilizada, sobre ella no se puede jirar por ninguna cantidad, i ya he indicado que será cubierta con el producto de la venta de los bonos; el Gobierno se ve en la necesidad, por consiguiente, de atender a todos los gastos, por el momento, con los recursos que proporcionan las entradas de aduana. A este efecto se ha abierto en la oficina del Banco de Chile en Valparaiso una cuenta especial, en la cual se depositan todas las entradas fiscales, i se ha abierto también en la oficina de Santiago otra cuenta de la cual se extraen todas estas cantidades que se depositan en Valparaiso. Sobre esta cuenta habia alrededor de cuatro millones de pesos, que han sido ocupados totalmente en despachar, hasta concurrencia de valores, los decretos a que me he referido.

Por consiguiente, estos treinta i dos millones de pesos que hoy están retenidos por las oficinas de hacienda, han quedado cercenados en la cantidad de seis o siete millones aproximadamente.

Hai que tomar en consideración que el monto de estos decretos retenidos es en parte nominal, porque ellos se refieren, en una suma considerable, a desembolsos que deben efectuarse mensual o trimestralmente. Esta circunstancia hace que sea necesario castigar considerablemente el monto de los treinta i dos millones, castigo que se puede estimar en siete u ocho millones. Quedaría así reducida a unos veinte millones de pesos la cantidad que por el momento es exigible al Gobierno.

Sabe también el Senado que el Ejecutivo está autorizado para abrir una cuenta en el Banco de Chile por quince millones de pesos. Es probable que en uno o dos dias mas esta cuenta quede abierta, despues que se subsanen algunos inconvenientes de detalle. Abierta esta cuenta i aprovechados los quince millones, el monto de los decretos retenidos quedaría reducido a cinco millones de pesos, cantidad que el Gobierno estaría en situación de pagar con las rentas ordinarias de la Nación.

De manera que la situación fiscal del momento, por lo que toca al pago de estos decretos, no es, en mi concepto, de tan grave consideración que obligue al Gobierno a acudir a recursos extraordinarios.

Si despues de abierta esta cuenta por quince millones de pesos i de despachar los decretos que quepan dentro de esa cantidad, se encuentra el Gobierno en situación de apremio, se apresurará a acudir al Congreso a fin de

obtener recursos extraordinarios con que solucionar la situacion.

El señor **Walker Martínez**.— De manera que Su Señoría le ha dado a esa nueva cuenta corriente el carácter de un préstamo pedido al Banco de Chile, i no el de un recurso que tienda a facilitar el pago de los gastos diarios. Se va a hacer uso de la totalidad de este crédito para pagar deudas pendientes i saldar el déficit.

Cuando hace cuatro semanas se autorizó la venta de bonos para saldar la cuenta del Banco de Chile, se dijo aquí que era preciso que esto concluyese alguna vez; sin embargo, vamos hoy nuevamente a abrir crédito en los bancos.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—No estimo, honorable Senador, que estos quince millones deban ser tomados como un recurso extraordinario para satisfacer un déficit; no, esa suma debe considerarse como un recurso que permita al Gobierno atender sus compromisos mientras se perciben las entradas ordinarias de la Nación. En el momento actual nos encontramos con que en los Ministerios hai muchos decretos de pago que despachar, i con que las entradas de la Nación no se recaudan con la prontitud necesaria para poder responder inmediatamente a los compromisos del Estado; en consecuencia, es necesario hacer uso de aquella cuenta corriente el uso para el cual se la autorizó, que es el de dar facilidades al Gobierno, sin perjuicio de que las cantidades giradas se vayan reemplazando con las entradas ordinarias de la Nación.

Preguntaba en seguida el honorable Senador por Valparaiso si estaba resuelto el Gobierno a equilibrar los presupuestos. A este respecto, el Gobierno ha insistido en mas de una ocasion en que tiene el propósito inquebrantable de encuadrar las salidas dentro de las entradas calculadas, por lo que toca al ejercicio de este año. I ha llevado el Gobierno la manifestacion de esta opinion hasta el terreno de hacer de ella cuestion ministerial; en efecto, se ha declarado en el Congreso que en el momento mismo en que el Ministro de Hacienda no pueda conseguir el propósito de encuadrar los gastos con las entradas, abandonará el puesto. Esta declaracion, que he repetido en varias ocasiones, ha sido tambien hecha por el honorable Ministro del Interior en esta Cámara. Puedo, pues, decir al honorable Senador por Valparaiso que el Gobierno está resuelto a poner orden en las finanzas públicas en cuanto esté a su alcance, i que hará los sacrificios que sean necesarios hasta con-

seguir que las entradas calculadas basten para satisfacer los gastos de la Nación.

Preguntaba tambien Su Señoría si, una vez equilibrados los presupuestos, se necesitarian recursos extraordinarios. La respuesta tiene necesariamente que ser negativa: si logramos satisfacer el propósito de recortar o eliminar del presupuesto vijente el déficit de sesenta millones de pesos, los gastos podrian cubrirse con recursos propios, i no se necesitarian recursos extraordinarios.

Por lo que toca a la recomendacion que me dirigia el señor Senador, me haré un deber en atenderla i requeriré a los Bancos para que remitan al Ministerio sus balances mensuales.

El señor **Walker Martínez**.— Podria agregar un dato mas al señor Ministro. ¿Cuánto es lo que debe el Gobierno de las cuentas especiales, cuyo dinero se ha tomado para gastos jenerales?

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—En este momento no podria dar un detalle a ese respecto; pero calculo que el monto total de esos compromisos fluctuará al rededor de veinte millones de pesos.

El señor **Walker Martínez**.— Ese dato faltaba.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).— Esa cantidad será cubierta con el saldo que resulte de la venta de los bonos en oro despues de pagado el Banco de Chile i con el recargo aduanero. Con estos recursos estimo que el déficit quedará casi totalmente salvado en el presente año.

El señor **Figueroa**.— Agradezco al señor Ministro la contestacion que ha dado i tomo nota con complacencia de que no habrá necesidad de recursos extraordinarios i de que el Gobierno tampoco los ha pedido.

Felicito al mismo tiempo al señor Ministro por su propósito de ordenar las finanzas hasta llegar a equilibrar los gastos con las entradas.

El señor **Walker Martínez**.— ¿No seria conveniente que el Gobierno clausurara las sesiones extraordinarias? ¿Con qué objeto seguir discutiendo si la situacion fiscal es tan buena?

El señor **Aldunate**.— Conozco que no está la atmósfera apropiada para oír un largo discurso. Me agradaria mucho seguir al honorable Senador de Valparaiso en los diferentes tópicos económicos que Su Señoría ha tocado, porque seguramente concurriria con el honorable Senador en muchas de las cuestiones de caracter científico i práctico que ha traído al debate.

El honorable Senador nos ha pintado una vez mas los malos efectos producidos por las

emisiones abundantes de papel-moneda; nos ha hecho ver los resultados que ha traído este régimen en las naciones que han abusado de él; nos ha manifestado que el circulante no es capital, etc. Sería, por consiguiente, una disertación académica la que yo tendría que hacer, no diré para igualar, pero siquiera para acercarme un poco a los razonamientos espre- sados en forma elegante que estamos acos- tumbrados a oír a Su Señoría i que tanto nos agradan.

Pero, yo voi al grano i quiero tocar un punto en que Su Señoría ha hecho una obje- cion fundamental al proyecto de la Comision de Hacienda.

Este proyecto no tiene por objeto procurar recursos al erario nacional. De modo que, cuando Su Señoría preguntaba cuál era la idea que habia sujerido la Comision a fin de que el Estado tuviera los recursos necesarios que, segun parece, ya no hacen falta, para solven- tar todas sus obligaciones, yo podría con- testar que ninguno de los dos proyectos, ni el de la Comision ni el del Gobierno, han tenido por objeto proporcionar recursos al Estado. El Gobierno se limitó a presentar un proyecto que tenia por objeto único proporcionar un circulante monetario que, segun el mismo Go- bierno, hacia falta en el mercado. Ese era el objeto del proyecto del Gobierno, i la Comi- sion no podia salir de él.

En cuanto a la conveniencia de que el Go- bierno trate de propender por todos los me- dios que estén a su alcance al equilibrio de los gastos con las entradas i al pago de todos los compromisos u obligaciones de dinero, creo que todos estamos de acuerdo en ello; pero los proyectos presentados por el Gobier- no i por la Comision de Hacienda del Senado no tienen otro objeto, como ya he dicho, que el de aumentar el circulante fiduciario confor- me a las necesidades del mercado.

Lo que se quiere es que funcione la Caja de Emision, i para este fin la Comision pro- pone que el Estado sea el primer cliente, el primer depositante de oro en esta Caja, que es a la vez i hasta cierto punto de conversion, Caja que ha dado buenos resultados en otros paisés.

Sin embargo, Su Señoría llama arbitrio a esto que es algo nuevo entre nosotros.

El señor **Rivera**.—No es cosa nueva la Caja de Conversion; la tenemos establecida desde hace cinco años.

El señor **Aldunate**.—Sí, pero como letra muerta de la lei, hasta que el Banco de Chile, haciendo un sacrificio, hizo uso de ella estra- ordinarilymente.

Queremos hacerla nueva para que esta Caja dé resultados en la práctica, i sobre este pun- to ya he manifestado que la Comision no ha tenido confianza en el poder de los bancos para proporcionar por sí solos todo el circulan- te necesario; por eso propuso una ayuda del Estado en forma correcta, dando al Gobierno la facultad de proporcionar circulante en una cantidad bien restringida, i garantida en la misma forma que lo harian los bancos. Ya he dicho que los billetes que salgan de la Caja de Emision o Conversion son solo semi-con- vertibles, o son semi-inconvertibles; pues no se pueden convertir sino por el mismo depo- sitante del oro; no son convertibles *ad libitum* por cualquier tenedor del billete.

Todos estamos de acuerdo, aun los conver- sionistas de 1895, en que estando el cambio a diez peniques no podemos hacer conversion a doce ni, mucho ménos, a dieciocho peniques, i, por eso, es que la Caja, que ahora tratamos de establecer, deja el billete atado por un hi- lo al depósito del oro que lo garantiza.

El honorable Senador por Valparaiso hacia cargo a la Comision porque creaba un billete que no estaba garantido. Yo no he podido comprender a Su Señoría; la garantía de este billete que propone la Comision es el produc- to de las letras que se venderian mensual- mente, despues de satisfacer el Estado sus compromisos interiores; esta garantía seria de doce peniques por cada billete de un peso; de modo que estos billetes estarian tan garanti- dos como los de las emisiones bancarias.

Pero, aquí viene la observacion fundamen- tal que ha hecho el señor Senador por Valpa- raiso, i de la cual quiero hacerme cargo, por- que es pertinente. Dice Su Señoría que estas letras disponibles, cuyo valor podrá el Fisco empozar en la Caja de Emision, son una par- te de las que se lanzan al mercado i que sir- ven para el intercambio. Tiene razon en eso Su Señoría. Agrega, que si se retiran estas le- tras para convertirlas en oro, disminuye la cantidad de letras que existe en el mercado, i, por consiguiente, este retiro influirá en la depreciacion del cambio. Tambien tiene razon en este punto el señor Senador por Valpa- raiso

Pero, la diferencia está en el alcance que Su Señoría i el que habla atribuimos a este fe- nómeno. El señor Senador cree que este reti- ro de letras nos lleva al precipicio; yo creo que nó. Nuestro comercio de esportacion acu- sa una cifra que asciende a doscientos cuaren- ta millones de pesos oro; i si estas cien mil li- bras representan apenas el cinco por ciento de ese comercio puede influir el retiro del

cinco por ciento de las letras en tanto grado que baje el cambio estraordinariamente? I suponiendo que influyera, ¿no está contrapesada esta influencia con otras influencias patentes que tenemos a la vista? ¿No está compensada con los dos millones de libras que van a internarse al pais por la venta de bonos? ¿No está compensada todavía con las economías en los presupuestos que nos ha prometido solemnemente el señor Ministro de Hacienda en esta Cámara, economías a las cuales coadyuvaríamos todos? Si se entra en un severo réjimen de economías, ¿en cuanto disminuirá el comercio de importacion?

Si fuéramos a esperar solo del proyecto de la Comision la panacea para todas nuestras dificultades, yo diria con el Senador por Valparaiso que e ámos unos ilusos los miembros de esa Comision; pero nó, señor; nosotros concurrimos con Su Señoría en pedir al Gobierno que aborde de lleno este problema: la cuestion económica i fiscal; i el conjunto de todas las medidas que se propongan por el Ejecutivo i se adopten por el Congreso, eso será lo que venga a influir en el cambio internacional, i que venga a nivelar con exceso el pequeño desequilibrio que producirá la salida de estas cien mil libras.

Estas eran las esplicaciones que queria dar, i dejo la palabra para no alargar mas este debate.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Sánchez Masenlli**.—Pediria que se dejara la votacion para mañana; porque, tratándose de un asunto de tanta importancia i de tan graves resultados, es necesaria la concurrencia de mayor número de señores Senadores, a fin de hacer una obra conveniente a los intereses públicos.

El señor **Matte** (Presidente).—El Reglamento prescribe que si un señor Senador solicita que quede pendiente la votacion, ella se verifique al dia siguiente.

El señor **Besa**.—¿A qué hora se verificaria?

El señor **Matte** (Presidente).—Al terminar la primera hora.

El señor **Besa**.—Mejor seria fijar una hora determinada, porque puede no haber incidentes, o éstos pueden terminar mas temprano que de costumbre.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte del Honorable Senado, podaria la votacion del artículo 2.º conjuntamente con las indicaciones formula-

das, para la sesion de mañana a las cuatro de la tarde.

Queda así acordado

Todavía queda por discutir el artículo 3.º del proyecto de la Comision.

El señor **Rivera**.—El artículo 3.º, conforme a la indicacion previa que yo formulé, pasaba a ser 2.º. Mi indicacion comprendía este punto, i el desglosamiento del artículo 1.º

El señor **Matte** (Presidente).—De todas maneras, hai necesidad de discutir el artículo 3.º. Si él es aprobado, la Cámara se pronunciará despues sobre la indicacion de Su Señoría, esto es, sobre si el artículo 3.º pasa o nó a ser 2.º

Entrando desde luego a la discusion, me parece que ganamos tiempo.

El señor **Rivera**.—Tiene razon el señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 3.º propuesto por la Comision.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Art. 3.º Se derogan los artículos 2.º i 3.º de la lei 1,992, de 27 de agosto de 1907. Las operaciones efectuadas en virtud de esas disposiciones subsistirán i los depositantes tendrán facultad para retirar la mayor cantidad de billetes que les correspondiere con arreglo a la presente lei, en proporcion a la cuantia de sus depósitos.

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*, debiendo publicarse al mismo tiempo el Reglamento que para su ejecucion dictará el Presidente de la República».

El señor **Aldunate**.—Talvez seria conveniente que se leyeran los artículos de la lei, a fin de que los señores Senadores se impusieran del alcance de este artículo.

El señor **Rivera**.—Esos artículos son los que fijan el tipo de dieciocho peniques.

El señor **Aldunate**.—Se refieren a la Caja de Emision. Deseo que se lean a fin de que se vea que aquí no hai ninguna modificacion sustancial, que no se cambia el padron monetario, como cree el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Rivera**.—Se cambia de dieciocho a doce peniques.

El señor **Aldunate**.—El Brasil no castigó su padron monetario cuando emitió papel a quince peniques, siendo el cambio a la par de veintisiete.

El señor **Secretario**.—Los artículos aludidos dicen como sigue:

«Art. 2.º La Oficina de Emision entregará billetes fiscales de curso legal en la proporcion de un peso por cada dieciocho peniques

por los depósitos que se le hagan en oro sellado en conformidad a los artículos 10 o 20 de la lei número 277, de 11 de febrero de 1895, o de certificados que acrediten que ese oro se ha depositado en Lóndres a la órden i satisfaccion del Gobierno de Chile.

Estos depósitos no ganarán intereses. Solo podrán retirarse despues de treinta dias de aviso i quedarán esclusivamente destinados al canje de billetes en conformidad al artículo 3.º

La Caja de Emision publicará quincenalmente en el *Diario Oficial* i en uno de los diarios de Santiago un estado de su movimiento de fondos.

Art. 3.º Los depositarios recibirán un certificado nom nativo para retirar el oro depositado en Santiago o en Lóndres, mediante la restitution de la cantidad corespondiente en billetes fiscales.

Los certificados serán endosables para el efecto de rescatar el oro depositado».

El señor **Aldunate**.—Como ve la Honorable Cámara, todas las disposiciones de esa lei están contenidas en el artículo 1.º del proyecto de la Comision, que se acaba de aprobar.

La idea fundamental que se modifica es la de no obligar a depositar dieciocho peniques por peso en la Caja de Emision, disposicion que tenia que modificarse, sea que se aprobara el proyecto del Ejecutivo o el de la Comision, porque en ambos se establece la garantia en otra forma,

El señor **Walker Martínez**.—No me esplico cómo puede cerrarse el debate sobre el artículo 3.º sin saber lo que acontezca en

la votacion del artículo 2.º, porque dependerá mucho de esta votacion la aprobacion del artículo 3.º

El señor **Matte** (Presidente).—Hai una indicacion del honorable Senador por Valparaiso para desglosar el artículo 1.º i aprobar el artículo 3.º que pasaria a ser 2.º De mane ra que el Honorable Senado tendria que pronunciar se primero sobre esta indicacion i despues sobre el artículo 2.º

El señor **Walker Martínez**.—Yo, señor Presidente, me abstendré de votar en todo.

El Gobierno nos ha manifestado hace pocos dias la necesidad de remediar la situacion; ahora se nos dice que la situacion fiscal es floreciente. Confio en que el Gobierno nos salvará sin necesidad del Congreso.

El señor **Besa**.—Seria tambien conveniente que esta votacion quedara para mañana.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiere oposicion, quedaria cerrado el debate desde luego.

Cerrado el debate.

Quedará para la sesion de mañana a las cuatro de la tarde la votacion de los artículos 2.º i 3.º con las indicaciones formuladas por los señores Senadores.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*  
RAFAEL EGANA.

*Por la segunda hora,*  
GABRIEL D. ELZO.